

**ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.**

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

ÁREA SOLICITANTE SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA

FECHA DE ELABORACIÓN 25 de septiembre de 2025

LUGAR DE EXPEDICIÓN: Ibagué, Tolima

RESPONSABLE ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación – Ordenador del Gasto - Ejecutor

OBJETO CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARANDA SERVICES Y ASSET MANAGEMENT Y TOAD FOR ORACLE EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, INCLUYENDO ACTIVACIÓN, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO Y DERECHO A ACTUALIZACIONES DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA.

NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO	“Con seguridad en el Territorio 2024-2027”
	PILAR	Innovación para la transformación Social
	PROGRAMA	“Educación para la vida y el desarrollo de la región”
	PROGRAMA PRESUPUESTAL	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
	PROYECTO	“Fortalecimiento del marco de desempeño institucional del sector educativo en el departamento del Tolima”
	REGISTRO SSEPI	2024-73000-070
	BPIN	2024004730088
	CODIGO DE META	P1S22MP47
	META	1 Secretaria de Educación apoyada anualmente en el marco del Desempeño Institucional
	OBJETIVO ESPECÍFICO	Fortalecer la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en los Macroproceso de la SEDTOLIMA y de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento del Tolima
	ACTIVIDAD	Adquirir la infraestructura Tecnológica para el sector educativo del departamento del Tolima
	PRODUCTO MGA	Servicio de asistencia Técnica en educación inicial, preescolar básica y media

VIABILIZACIÓN PROYECTO Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.



PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma SECOP II).
La Secretaría de Educación del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.	
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual menciona: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes." A través de la Secretaría de Educación, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Con Seguridad en el Territorio 2024–2027", bajo el pilar "Innovación para la Transformación Social" y el programa "Educación para la vida y el desarrollo de la región", desarrolla el proyecto "Fortalecimiento del marco de desempeño institucional del sector educativo en el departamento del Tolima" (BPIN 2024004730088). En el marco de este proyecto y de la meta P1S22MP47 – 1 Secretaría de Educación apoyada anualmente en el marco del desempeño institucional, se requiere fortalecer las capacidades administrativas, técnicas y tecnológicas de la entidad, garantizando el uso de herramientas de software legal, actualizado y especializado que soporte las actividades misionales y de gestión institucional. La Secretaría de Educación del Tolima requiere la renovación de sus licencias de software, específicamente para los programas Aranda Services, Asset Management y Toad for Oracle. Esta renovación debe contemplar la modalidad de suscripción anual e incluir la activación, el soporte técnico y el derecho a todas las actualizaciones necesarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas y administrativas de la entidad. Esta acción es fundamental por dos razones principales: primero, para mantener la eficiencia operativa de la Secretaría de Educación; y segundo, para dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital establecida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a través del Decreto 1008 de 2018, Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" – en la sección 2 Elementos de la política de Gobierno Digital, ARTÍCULO 2.2.9.1.2.1. Estructura. La Política de Gobierno Digital será definida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generaran valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación: 1. Componentes de la Política de Gobierno Digital: Son las líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la Política de Gobierno Digital, a fin de lograr sus propósitos. Los componentes son:	

- 1.1. TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - 1.2. TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.
 2. Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital: Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.
 3. Lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital: Son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deberán cumplir para el desarrollo de los componentes y habilitadores que permitirán lograr los propósitos de la Política de Gobierno Digital.
 4. Propósitos de la Política de Gobierno Digital: Son los fines de la Política de Gobierno Digital, que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y los habilitadores transversales, estos son:
 - 4.1. Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
 - 4.2. Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
 - 4.3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.
 - 4.4. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
 - 4.5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.
- Dentro de sus Habilitadores Transversales, el componente de Arquitectura exige que las entidades apliquen un enfoque de Arquitectura Empresarial para fortalecer sus capacidades institucionales y de gestión de Tecnologías de Información. En este sentido, las entidades públicas del orden territorial están obligadas a optimizar la administración de sus recursos tecnológicos para garantizar la eficiencia administrativa, la seguridad de la información y la interoperabilidad de los sistemas institucionales.
- Adicionalmente, la Resolución MinTIC 500 de 2021 establece requisitos específicos dentro del Dominio de Arquitectura de Tecnologías de Información. Dicha normativa define la obligatoriedad de que las entidades cuenten con:
- Procesos y herramientas de gestión integral:** Estos deben abarcar la infraestructura tecnológica, los servicios informáticos, los activos digitales y las solicitudes de soporte.
- Coherencia con el modelo ITSM:** Todos estos elementos deben estar en sintonía con el modelo de Gestión de Servicios de TI (ITSM), asegurando una administración estandarizada y eficiente de los recursos tecnológicos.
- Dentro de este propósito, el **área de Tecnología e Informática (GETICSI)** tiene la responsabilidad de administrar, mantener y optimizar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información institucionales, asegurando la **continuidad operativa** de plataformas críticas como los módulos de **gestión de nómina, talento humano, bienes y servicios, y soporte técnico**, así como los aplicativos internos que garantizan la trazabilidad y disponibilidad de la información institucional.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



En este contexto, la **renovación de las licencias de software ARANDA Services, ARANDA Asset Management y TOAD for Oracle**, en modalidad de suscripción anual, resulta **técnica y estratégicamente necesaria** para garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de los servicios tecnológicos institucionales, así:

- **ARANDA Services y ARANDA Asset Management** son herramientas de gestión TI que permiten administrar de manera centralizada los activos tecnológicos, la mesa de ayuda, los servicios y la infraestructura institucional.
- Estas plataformas soportan los procesos de atención, mantenimiento, inventario y control de activos de software y hardware, cumpliendo con los lineamientos de **Gestión de Servicios TI (ITSM)**, y contribuyen al cumplimiento de los **indicadores de la Política de Gobierno Digital**, particularmente en el **dominio de Arquitectura Empresarial – Componente Tecnológico**.
- **TOAD for Oracle**, por su parte, es una herramienta esencial para la **administración, optimización y desarrollo de bases de datos Oracle**, que soportan los sistemas misionales de la Secretaría en el desarrollo del macroproceso de talento humano – nómina para la ejecución de la interface financiera entre los procesos de nómina (humano web) y financiero (SIAFF) garantizando la integridad, eficiencia y seguridad de la información institucional.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la operatividad de las herramientas tecnológicas institucionales y el normal desarrollo de los procesos misionales, técnicos y administrativos de la Secretaría de Educación del Tolima, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de adquisición de licencias. Dicho proceso permitirá asegurar la legalidad en el uso del software, la protección de la infraestructura tecnológica y el cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a los principios de planeación, eficacia y continuidad del servicio público establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La adquisición de estas licencias, por tanto, **fortalece la gestión institucional**, mejora la capacidad técnica del equipo responsable de la infraestructura educativa, y garantiza la continuidad operativa y la modernización tecnológica de la Secretaría de Educación del Tolima, en concordancia con las metas y resultados del Plan de Desarrollo Departamental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Cabe resaltar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 271 y 272 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), todas las entidades del Estado están obligadas a garantizar la legalidad del uso de los programas de ordenador (software), cumpliendo estrictamente con las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. Así mismo, el cumplimiento, control y seguimiento de estas obligaciones corresponde tanto a las dependencias de control interno de cada entidad, como a los organismos competentes a nivel nacional, entre ellos la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

Por lo anterior, es necesario que la entidad adquiera y renueve el licenciamiento de software aranda y toad, destinado al sector educativo oficial del Departamento del Tolima. Esta medida busca garantizar el correcto desarrollo de los procesos administrativos y la prestación de los servicios educativos esenciales, dentro de la gestión administrativa del sector a través de herramientas de automatización, búsqueda de información e interfaz de base de datos para administrar planta y procesos de nómina.

Teniendo en cuenta el vencimiento de ARANDA SOFTWARE, se hace necesario para la Entidad **CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARANDA SERVICES Y ASSET**

MANAGEMENT Y TOAD FOR ORACLE EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, INCLUYENDO ACTIVACIÓN, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO Y DERECHO A ACTUALIZACIONES DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA logrando con ello garantizar acción de cumplimiento a requerimiento de la política de Gobierno Digital – Indicadores de cumplimiento de arquitectura.

No.	ITEM 1. LICENCIAMIENTO TOAD FOR ORACLE	CANT.
1	Renovación licencia TOAD FOR ORACLE Professional Edition	1

ITEM 2. RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO ARANDA SOFTWARE

Característica	Requerimientos Técnicos Mínimos
Tipo o Forma	Licenciamiento en ON PREMISE
Marca	ARANDA SOFTWARE
Versión de software	Ultima versión ARANDA del componente, disponible en el mercado a la instalación y puesta en funcionamiento del licenciamiento de software
Uso	Sector Educativo – Secretaría de Educación
Productividad	Avanzada
Preferencia Tributaria	Aplicar exención tributaria en caso de aplicar
Objeto	Renovación, actualización, mantenimiento y soporte de las licencias de aranda software
Cantidad de licencias (máquinas, dispositivos, usuarios)	Aranda Service Management Suite (11 Procesos) – Usuario Concurrente. Cantidad 3 Aranda Service Management Suite (11 Procesos) – Usuario Nombrado. Cantidad 5 Aranda Asset Management (Inventory plus, administración remota y Metrix). Cantidad 380

ESPECIFICACIONES DETALLADAS

Descripción	Aranda Service Management Suite (ASMS) y Aranda Asset Management (AAM) conforman una solución integral para la gestión de servicios y activos de TI. ASMS, certificada en ITIL 4, centraliza y automatiza la atención de incidentes, requerimientos, cambios, problemas, proyectos, acuerdos de servicio y base de conocimiento, mediante portal de usuario, flujos de aprobación, reportes e integración con sistemas externos, mejorando la eficiencia operativa y la trazabilidad. AAM complementa esta suite con la gestión centralizada del inventario de hardware y software, control del ciclo de vida de los activos, validación de licenciamiento, medición de uso, auditorías y control remoto de estaciones de trabajo, optimizando la operación, reduciendo tiempos de soporte y garantizando el cumplimiento normativo en la administración de activos de TI.
Capacidad	Aranda Service Management Suite (11 Procesos) – Usuario Concurrente. Cantidad 3



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



		Aranda Service Management Suite (11 Procesos) – Usuario Nombrado. Cantidad 5 Aranda Asset Management (Inventory plus, administración remota y Metrix). Cantidad 380
Componentes Generales		Aranda Service Management Suite • Gestión de Incidentes y Requerimientos • Portal de Usuario Final (Autoservicio) • Gestión de SLA / ANS • Gestión de Cambios y problemas • Base de Conocimiento (KB) • Reportes y Dashboards • Integraciones y Automatización Aranda Asset Management • Inventario automatizado de hardware y software • Gestión de licencias de software • Control de uso de software • Control remoto de estaciones de trabajo
Gestión de Incidentes y Requerimientos		Este módulo permite capturar, clasificar, priorizar y resolver interrupciones del servicio (incidentes) y solicitudes normales de los usuarios (requerimientos). Incluye asignación automática o manual a grupos de soporte, escalamiento funcional y jerárquico, trazabilidad del ciclo de vida del caso, notificaciones automáticas, encuestas de satisfacción post-cierre, y vinculación con activos o configuración (CI). Permite definir campos adicionales y flujos de estado específicos según el tipo de caso, optimizando la eficiencia operativa y mejorando la experiencia del usuario.
Portal de Usuario Final (Autoservicio)		El portal de usuario es la interfaz web accesible por usuarios (clientes internos) para que puedan levantar solicitudes, reportar incidentes y ver el estado de sus casos sin intervención directa del soporte. Incluye acceso a la base de conocimiento (autoayuda), formularios configurables, vistas de seguimiento, y la posibilidad de reutilizar artículos o guiones de solución. Esto reduce la carga de trabajo de la mesa de servicio y empodera al usuario mediante autogestión.
Gestión de SLA / ANS		Permite definir Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) o Acuerdos de Nivel de Servicio Interno (ANS/OLA), con parámetros de tiempo de respuesta, resolución y disponibilidad. El sistema automáticamente calcula el cumplimiento de los acuerdos, genera alertas ante vencimientos críticos y ofrece métricas consolidadas de cumplimiento. Esto asegura que la prestación de los servicios se adhiera a los niveles acordados, con transparencia y responsabilidad operativa.
Gestión de Cambios y Problemas		Gestión de Cambios: posibilita la creación y control de solicitudes de cambio (estándar, normal, urgente), ejecutando flujos de aprobación, evaluación de impacto, planificación,

		ejecución controlada, calendario de cambios y registro de resultados y retrocesos (rollback). Gestión de Problemas: identifica y documenta las causas raíz de incidentes recurrentes; vincula incidentes a problemas, registra errores conocidos, define soluciones permanentes o workarounds, y monitorea las acciones correctivas hasta su cierre. Este módulo contribuye desde una visión preventiva, minimizando la recurrencia de fallas y mejorando la estabilidad del entorno.
Base de Conocimiento (KB)		La base de conocimiento es un repositorio centralizado de artículos técnicos, guías, procedimientos, FAQs y soluciones documentadas. Incluye flujos de aprobación antes de publicación, control de versiones, visibilidad y permisos según perfil, relaciones entre artículos, y búsqueda inteligente. Los especialistas y usuarios pueden consultar o reutilizar estos artículos, lo que mejora la eficiencia del soporte y favorece la resolución más rápida.
Reportes y Dashboards		Este módulo genera paneles visuales e informes personalizables con KPIs (tiempos de resolución, cumplimiento de SLAs, volumen de casos por categoría, productividad de especialistas, entre otros). Permite exportar datos en formatos diversos y segmentar estadísticas por proyecto, grupo o servicio. La inteligencia de negocio incorporada ayuda a las entidades a tomar decisiones informadas y a detectar áreas de mejora continua.
Integraciones y Automatización		Faculta la conexión con sistemas externos mediante APIs, Web Services, integración con directorios activos (LDAP/AD), envío y recepción de correos electrónicos automáticos para creación de casos, acciones programadas, reglas de negocio condicionadas, disparadores automáticos y acciones sobre eventos. Esto permite automatizar pasos repetitivos, sincronizar datos entre plataformas y asegurar interoperabilidad dentro del ecosistema tecnológico de la entidad.
Inventario automatizado de hardware y software		Permite el descubrimiento automático de los dispositivos de la organización mediante agente o escaneo de red, identificando características físicas, técnicas y relaciones con usuarios o ubicaciones. Registra tanto hardware como software instalado en cada estación de trabajo, actualiza la información en tiempo real y mantiene trazabilidad de cambios, lo que garantiza visibilidad, control y confiabilidad del inventario tecnológico.
Gestión de licencias de software		Facilita el registro, asignación y control del licenciamiento de software en toda la organización, permitiendo validar el cumplimiento de los contratos y políticas de uso. El sistema compara las licencias adquiridas versus las realmente utilizadas, genera alertas por vencimiento o sobreconsumo, y ayuda a evitar riesgos legales o sanciones por uso indebido de software.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



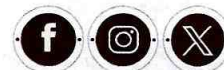
Control de uso de software	Monitorea el nivel de utilización de las aplicaciones instaladas, identificando qué programas se usan, con qué frecuencia y por qué usuarios. Esta información permite optimizar costos al detectar software infrautilizado o innecesario, mejorar la planificación de renovaciones y garantizar que solo se mantengan las herramientas que aporten valor a la operación.
Control remoto de estaciones de trabajo	Proporciona acceso remoto seguro a las estaciones de trabajo de los usuarios, permitiendo a los especialistas de soporte resolver incidentes sin necesidad de desplazamiento físico. Incluye funcionalidades como visualización de pantalla, transferencia de archivos, ejecución de acciones técnicas y registro de la sesión, lo cual reduce tiempos de atención, mejora la eficiencia del soporte y mantiene trazabilidad de las intervenciones.
Arquitectura MÍNIMA REQUERIDA	1. Servidor de Aplicaciones / Web (ASMS / Consola Web) • Se encarga de hospedar las interfaces web: consola de especialista, portal de cliente / usuario final, y servicios web / API usados por integraciones. • En la instalación de ASMS On Premise, el instalador despliega cuatro sitios web (ASMSAdministrator, ASMSSpecialist, ASMSCustomer y ASMSAPI) sobre IIS. • Debe contar con los roles necesarios de IIS y dependencias .NET (extensibilidad, ASP.NET, WCF, activaciones, etc.) • Es recomendable que no comparta con otras aplicaciones críticas para evitar competencia de recursos. 2. Servidor de Base de Datos (SQL Server) • Motor de base de datos SQL Server (2019 o 2022) que actúa como repositorio central para ASMS y, si ADM/AAM está integrado, para inventario de activos, licencias, auditorías, etc. • Debe contar con colación SQL_Latin1_General_CP1_CI_AI para compatibilidad con ASMS. • Permisos: usuario para creación de base (db_owner), roles de lectura/escritura para el user de servicio. • Se recomienda particionar archivos (MDF / LDF) en unidades físicas dedicadas para mejor performance. 3. Servicios Windows / Jobs internos (Scheduler, Worker, Licencia) • En la instalación de ASMS On Premise se instalan varios servicios Windows, por ejemplo: Aranda License Windows Service, Aranda Scheduler Windows Service, Aranda Worker Windows Service. • Estos servicios ejecutan tareas programadas, manejo de licencias, procesamiento en segundo plano, trabajos pendientes, alarmas, cálculos o monitorización que no deben depender del front-end web. 4. Conserver / módulo de recolección (ADM / AAM) • En la solución de inventario / gestión de activos (ADM / AAM), el módulo Conserver es el servidor encargado de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

		recibir los inventarios generados por los agentes de los endpoints. - Puede haber una topología jerárquica con conservers secundarios que recolectan localmente y reenvían al conservador principal, para optimizar ancho de banda en ambientes distribuidos. El Conserver escucha conexiones de los agentes (hardware / software) y gestiona la comunicación. 5. Cruncher / módulo de procesamiento - El módulo Cruncher (o equivalente) procesa los paquetes de inventario recibidos: descriptación, descompresión, normalización, comparación con base de datos existente, generación de alertas por cambio, actualización de registros. - Es un componente crítico para asegurar que los datos de inventario estén actualizados y reflejen la realidad de los activos. 6. Agentes en estaciones de trabajo / servidores - Cada endpoint (PC, servidor, estación de trabajo) tiene un Agente instalado que recaba información de hardware y software localmente. - El agente genera el inventario, lo comprime y cifra, y luego lo envía al Conserver mediante protocolos definidos. - Identifica cada equipo por GUID o un identificador único para evitar duplicados y para mantener consistencia en el inventario. 7. Módulo de control remoto - Si está habilitado, un módulo de control remoto permite conectar desde la consola administrativa hacia estaciones de trabajo, para diagnóstico, soporte, transferencia de archivos, etc. - Para ello, puede ser necesario incluir servicios tipo TURN / STUN / WebSocket o módulos auxiliares que permitan comunicación segura en entornos NAT, firewall o redes distribuidas.
SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO		A partir de la firma del acta de inicio, el contratista deberá brindar soporte técnico por el término de un (1) año, incluyendo las actualizaciones que el fabricante libere de manera oficial, sin generar costos adicionales para la entidad. Estas actualizaciones deberán ser previamente autorizadas por el Supervisor del contrato y se aplicarán conforme a la arquitectura de solución en modalidad OnPremise.
CERTIFICACIÓN CONTRATISTA	DEL	El proveedor deberá contar con certificación Silver Partner otorgada por el fabricante Aranda Software.
2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL. 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES 2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARANDA SERVICES Y ASSET MANAGEMENT Y TOAD FOR ORACLE EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, INCLUYENDO ACTIVACIÓN, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO Y DERECHO A ACTUALIZACIONES		



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

2.1.2 ALCANCE: Fortalecer y actualizar de forma continua las herramientas tecnológicas fundamentales para los procesos de la Secretaría de Educación del Tolima

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
43000000	43230000	43231500	43231505	Software de recursos humanos
81000000	81110000	81111800	81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
81000000	81110000	81112200	81112202	Actualizaciones o parches de software

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TÉCNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARANDA SERVICES Y ASSET MANAGEMENT Y TOAD FOR ORACLE EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, INCLUYENDO ACTIVACIÓN, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO Y DERECHO A ACTUALIZACIONES DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	\$644.350,00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$ 828.116,00
2020	\$ 877.803,00
2021	\$ 908.526,00
2022	\$1.000.000,00

2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$1.423.500,00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: Renovación y/o actualización de software Aranda y/o Toad. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento

adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$80.989.496,00)) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS Y GRAVAMENES.

4.3 JUSTIFICACION:

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos tres (3) cotizaciones.

LICENCIAMIENTO ARANDA SOFTWARE RENOVACION - ON PREMISE SERVICE MANAGEMENT									
PRECIOS POR		KGv		BAG S.A.S		HACHI		PROMEDIO	
	Descripción	Cant.	Valor Unit. \$	Valor Total \$	Vr. Unitario.	Vr. Total	Vr. Unitario.	Vr. Total	Vr. Total
Usuario	Aranda Service Management Suite (11 Procesos) – Usuario Concurrente	3	\$ 6,310,000	\$ 18,930,000	\$ 6,411,000	\$ 19,233,000	\$ 6,436,200	\$ 19,308,600	\$ 19,157,200
Usuario	Aranda Service Management Suite (11 Procesos) – Usuario Nombrado	5	\$ 3,930,000	\$ 19,650,000	\$ 3,993,000	\$ 19,965,000	\$ 4,008,600	\$ 20,043,000	\$ 19,886,000
SUB TOTAL				\$ 38,580,000		\$ 39,198,000		\$ 39,351,600	\$ 39,043,200
DEVICE MANAGEMENT									
Usuario	Aranda Asset Management (Inventory plus, administración remota y Metrix) Usuario Concurrente	380	\$ 40,400	\$ 15,352,000	\$ 41,050	\$ 15,599,000	\$ 41,200	\$ 15,656,000	\$ 15,535,667
SUB TOTAL				\$ 15,352,000	SUBTOTAL	\$ 15,599,000		\$ 15,656,000	\$ 15,535,667
CAPACITACION									
Usuario	Curso de certificación en ASMS o ADM con examen final para validar competencias y otorgar certificado oficial.	4	\$ 1,700,000.00	\$ 6,800,000	\$ 1,727,200	\$ 6,908,800	\$ 1,734,000	\$ 6,936,000	\$ 6,881,600
SUB TOTAL				\$ 6,800,000		\$ 6,908,800		\$ 6,936,000	\$ 6,881,600
TOAD									
Usuario	Toad para Oracle Professional Edition Per Seat License/Maint	1	\$ 6,495,000.00	\$ 6,495,000	\$ 6,663,800	\$ 6,663,800	\$ 6,635,000	\$ 6,635,000	\$ 6,597,933
SUB TOTAL				\$ 6,495,000.00	SUBTOTAL	\$ 6,663,800	SUBTOTAL	\$ 6,635,000	\$ 6,597,933
SUB TOTAL PROYECTO				\$ 67,227,000.00	SUBTOTAL PROYECTO	\$ 68,369,600	SUBTOTAL PROYECTO	\$ 68,578,600	\$ 68,058,400
IVA				\$ 12,773,130.00	IVA	\$ 12,990,224	IVA	\$ 13,029,934	\$ 12,931,096
TOTAL PROYECTO				\$ 80,000,130.00	TOTAL PROYECTO	\$ 81,359,824	TOTAL PROYECTO	\$ 81,608,534.00	\$ 80,989,496.00

Teniendo en cuenta las cotizaciones del mercado, de acuerdo con el anterior estudio de precios, el valor máximo estimado para los servicios requeridos es de **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$80.989.496,00) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS Y GRAVAMENES.**

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: Veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento

VIGENCIA: Trescientos sesenta y cinco (365) calendario soporte técnico remoto.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5424 de 25 de Septiembre de 2025	04 – 4.22.2201.0700.05-2.3.2.02.02.008-0625	\$80.989.496	\$80.989.496
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción BPIN 2024004730088			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	X /
Participación para educación	X
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: _____ Prestación de Servicios: X / Consultoría: _____
Compraventa: _____ Suministro: _____
Arrendamiento: _____ Interventoría: _____

7.2. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima, en el municipio de Ibagué – Secretaría de Educación Departamental, Carrera 3 entre calles 10 a y 11 piso 8 /

7.3 FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara al proveedor en un (1) único pago del 100% del valor del contrato una vez se cumplan las actividades, las obligaciones y la entrega del software contratado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Presentación de la Factura
- Fotocopia del Contrato, disponibilidades, registros
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)

- Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervision:

DESCRIPCION	EDUCACION
Nombre del supervisor:	LYDA GICELA GARZÓN ARÉVALO
No. Cedula:	28943849
Cargo:	Profesional Especializado Secretaría de Educación y/o quien haga sus veces
Correo Electronico	lyda.garzon@sedtolima.gov.co
Dependencia:	Gestión de Tecnología Informática de Comunicaciones y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio dentro de los cinco (5) días y las actas suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación o liquidación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
 7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
 8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
 9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontrarán "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma, y realizar respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
 - a. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pago respectivo.
 11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por la entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 - a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 - b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambiental vigente.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el Anexo Técnico "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
2. Renovar las licencias objeto de la contratación de acuerdo con el requerimiento de la entidad y la propuesta presentada, de esta actividad se debe entregar la evidencia correspondiente y en los casos que aplique usuarios y contraseñas para acceder a las plataformas del software adquirido.
3. Plantear y ejecutar una estrategia de inicio, actualizaciones y seguimiento de la ejecución del contrato la cual debe ser revisada y aprobada por la supervisión del contrato.
4. Realizar las actualizaciones y soporte técnico integral para garantizar la continuidad operativa, mitigando riesgos de seguridad al soporte durante el año/o vigencia del contrato.
5. Suscribir y entregar a la entidad todos los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto realizar los pagos respectivos.
6. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto de la supervisión, y corregir las fallas que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega y sin costos adicionales para el DEPARTAMENTO.

7. Constituir y mantener vigente la póliza única de cumplimiento con los amparos correspondientes, así como actualizar o ampliar la misma en caso de prórroga, adiciones, suspensiones y reinicio, lo anterior en caso de llegarse a presentar.
8. Garantizar todos los gastos derivados de la entrega y/o atención del servicio contratado, como: envíos, desplazamientos, alimentación y/o hospedaje del personal designado por su empresa, u otros estarán a cargo del contratista.
9. Responder por la calidad de los servicios que suministra sin perjuicio de la respectiva garantía
10. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima, desarrollando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel y manejo de residuos.
11. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según las normativas ambientales vigentes.
12. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del acto contractual y dentro de los plazos establecidos por la Ley.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y año (1) más
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco (5%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y tres (3) más

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia **2025**, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. **Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.**

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia **2025**, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

[...]

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación con la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario



anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292> del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.



El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo de terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
- h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo 2 – CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y Anexo 3 – OFERTA ECONOMICA
- i. Cuando se presente oferta parcial.
- j. Cuando el proponente condicione la oferta.
- k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
- l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica.
- m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
- n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

- a. No se presenten Ofertas
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



48

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos [2.2.1.2.4.2.14](#), [2.2.1.2.4.2.15](#), [2.2.1.2.4.2.16](#), [2.2.1.2.4.2.17](#) y [2.2.1.2.4.2.18](#) a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona

jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No.12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico (**Propuesta económica incluido IVA**), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación

de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARANDA SERVICES Y ASSET MANAGEMENT Y TOAD FOR ORACLE EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, INCLUYENDO ACTIVACIÓN, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO Y DERECHO A ACTUALIZACIONES DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$80.989.496,00)) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS Y GRAVAMENES.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA: Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19,
Corea		28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47,
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,
Estados AELC		19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58,
		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
Estados Unidos		29, 32, 34, 35, 37, 57, 58,
		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
Triángulo Norte		28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
Unión Europea	El Salvador	29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59,
Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52,
		53, 59,
Israel		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,
		19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61,
		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37,

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual las Citadas Excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1, 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el análisis de aplicabilidad:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1, 24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

GRAVAMEN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Electrificación Rural	0.5 % ✓
Hospitales Universitarios Públicos Departamentales	1% ✓
Cultura	1% ✓

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos. ✓

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría de Educación de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
43000000	43230000	43231500	43231505	Software de recursos humanos
81000000	81110000	81111800	81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
81000000	81110000	81112200	81112202	Actualizaciones o parches de software

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

El crecimiento económico del sector de licencias de software en Colombia en 2024 se puede inferir del desempeño general del sector TIC, que creció un 3.0% en 2024 en comparación con 2023, alcanzando un valor agregado de 53.6 billones de pesos, según datos del [DANE](#). Aunque no hay cifras específicas para licencias, este crecimiento del sector en su conjunto sugiere una expansión en el mercado de software, impulsado por la digitalización y el valor que aportan las tecnologías de la información y la comunicación en el país.

- **Valor agregado del sector TIC:** El sector TIC, que incluye el software, creció un 3.0% en 2024 con respecto al año anterior, llegando a 53.6 billones de pesos, según el DANE.
- **Tendencia de crecimiento:** El crecimiento del sector TIC en general, con una tendencia al alza en los años previos (5.9% de crecimiento en 2023 respecto a 2022), indica una expansión sostenida del mercado tecnológico en el país, donde el software es un componente clave.
- **Implicaciones para licencias:** Si bien no existen datos específicos para las licencias de software, el crecimiento general del sector sugiere que la demanda de software y, por ende, de las licencias que permiten su uso, también ha experimentado un crecimiento económico. La digitalización y la necesidad de herramientas tecnológicas en las empresas y la administración pública impulsan esta tendencia.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Aspecto Técnico:

Para dar cumplimiento al objetivo trazado por el Departamento se debe cumplir con lo estipulado en el anexo técnico del presente proceso ya que por el vencimiento anual de las licencias de este software se requiere la renovación para el correcto funcionamiento de los procesos requeridos en la secretaria de Educación.

La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima adoptó a partir del año 2022 el Software Aranda el cual fue suministrado por la empresa KGV SERVICIOS SAS, el cual se encuentra en funcionamiento soportando la gestión del área de Tecnología, en este sistema encontramos el proceso de gestión de tecnología de la secretaria de Educación.

FICHA TECNICA

SERVICE MANAGEMENT				
PRECIOS POR	DESCRIPCION	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
USUARIO	Aranda Service Management Suite(11 procesos) - Usuario Concurrente	3		
USUARIO	Aranda Service Management Suite(11 procesos) - Usuario Nombrado	5		
SUBTOTAL				
DEVICE MANAGEMENT				
USUARIO	Aranda Asset Management (Inventory Plus, administración remota y Metrix) - Usuario Concurrente	380		
CAPACITACION				
Usuario	Curso de certificación en ASMS o ADM con examen final para validar competencias y otorgar certificado oficial.	4		
TOAD				
Usuario	Toad para Oracle Professional Edition Per Seat License/Maint	1		
SUBTOTAL				
SUBTOTAL PROYECTO				
IVA				
TOTAL PROYECTO				

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2."*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

En la normativa del Sistema de Compra Pública, el proceso de Compra Pública para la Innovación se enmarca en el régimen aplicable para la contratación de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de las entidades estatales. Colombia Compra Eficiente, en el capítulo 13 de la Circular Externa Única 4, precisa las tipologías y el régimen contractual aplicable.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora. Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

SOFTWARE

CATEGORIA: SOFTWARE

SUBCATEGORIA: SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA

PRODUCTO O SERVICIO: SOFTWARE DE RECURSOS HUMANOS

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

AÑO:	2024
NUMERO DEL CONTRATO:	4415 - 23/12/2024
OBJETO DEL CONTRATO:	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ARANDA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VALOR DEL CONTRATO:	\$64.530.130
CONTRATISTA:	KGV SERVICIOS SAS
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7205442&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐
AÑO:	2023
NUMERO DEL CONTRATO:	3479 - 22/12/2023
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ARANDA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS DE SOPORTE PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
VALOR DEL CONTRATO:	\$49.965.720
CONTRATISTA:	KGV SERVICIOS
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5316892&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
FIDUAGRARIA	VFA-028-2023	El CONTRATISTA se obliga a proporcionar a la FIDUCIARIA el servicio de licenciamiento, implementación, migración, parametrización, soporte y mantenimiento de la plataforma cloud SmartAssets®, mediante la modalidad Software como servicio - SaaS para la Gestión de Activos Fijos y Bienes Devolutivos, con el fin de tener registro, ubicación, movimientos y control de estos.	Prestación de Servicios	CONSTRUDISEÑOS SAS	\$21.582.000,00
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	SI-SEN-07-2021	ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA ATAQUES EN LÍNEA - IPS TIPPINGPOINT Y LA RENOVACIÓN DEL EQUIPO VSMS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, INCLUYENDO INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO.	COMPRA-VENTA	BLACK HAT ARCHETYPE SAS	\$132.387.500

Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios de renovación de licenciamiento que se

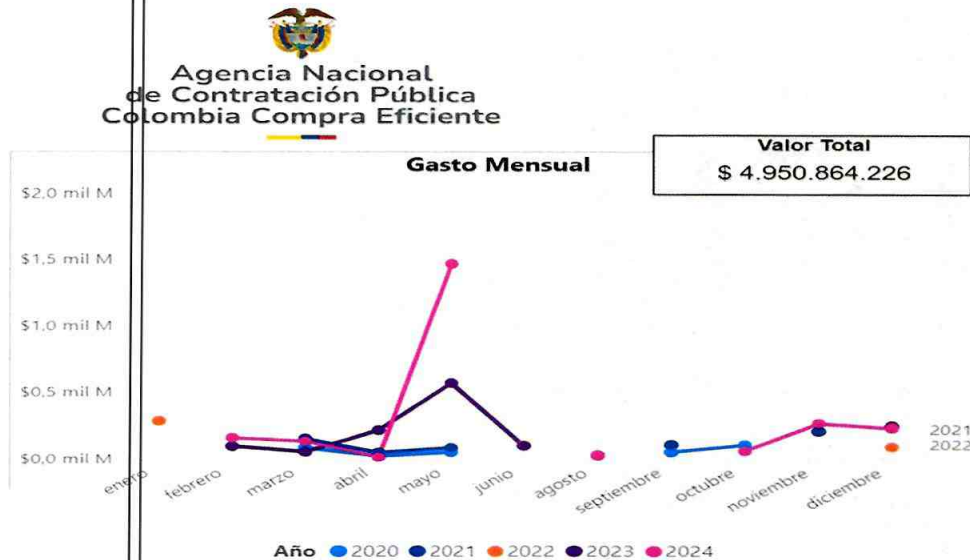


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



pretenden contratar a nivel nacional, con los códigos UNSPSC 4323,81111. Los códigos serán tomados hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador): <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>), solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años 2020 hasta 2024 a continuación:

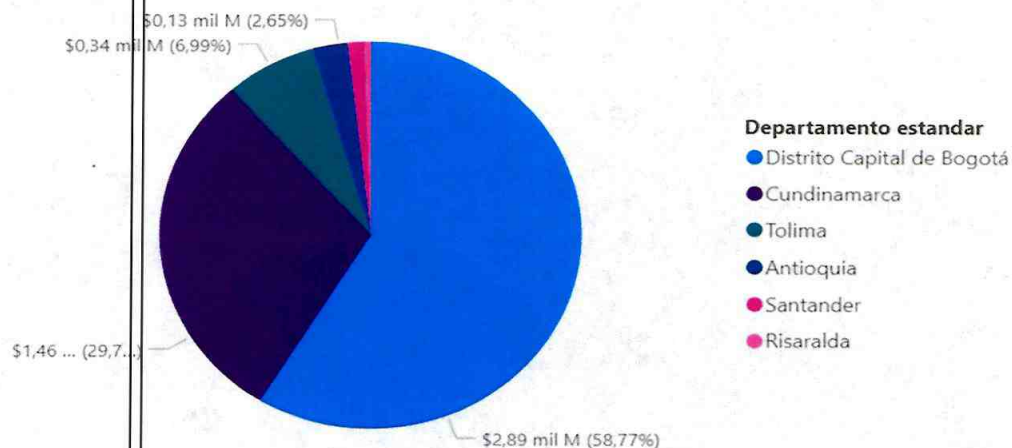
Gráfica 1: Gasto Mensual



El gasto mensual a nivel Tolima de las categorías – Clase 4323 – software y 8111 – servicios de soporte y actualizaciones para el periodo 01/01/2020 al 31/12/2024, ascendió a \$4.950.864.226 el mes con mayor gasto fue Mayo de 2024 y el menos gasto corresponde a abril y agosto de 2024.

Grafico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Para Compraventa de las Clases 4323 – software y 8111 – servicios de soporte y actualizaciones para el periodo 01/01/2020 al 31/12/2024 contratado a Nivel Nacional, fue adjudicado en primer lugar con un porcentaje del 58.77% a proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogota, seguido con el 29.79% en Cundinamarca.

Grafico 3: Valor estimado por modalidad de selección:



Las modalidades de selección que se utilizaron para llevar a cabo la contratación **para Licenciamiento de Software de las Clase 4323 – software y 8111 -Servicio de soporte mesa de ayuda y actualizaciones** para el periodo 01/01/2020 al 31/12/2024:

1. Contratación Directa con \$ 3.380.408.271 corresponde a un 68.28 %
2. Selección abreviada menor cuantía con \$868.353.890 corresponde a un 17.54%
3. Mínima cuantía con \$ 702.102.065 corresponde a un 14.18%

ANÁLISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron mínimo 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

Nota: La secretaria deberá contar con el respectivo de recibido de la cotización solicitada, la cual debe contener fecha de cotización y vigencia de mínimo 60 días calendario.

No.	Empresa	NIT	(Micro, pequeña, mediana o gran empresa – MIPYMES)	MUNICIPIO O LUGAR DE RESIDENCIA
1	KGV SERVICIOS	900.411.046-7	MIPYMES	Bogota
2	HACHI	900.606.143-1	MIPYMES	Bogota
3	BAG. SAS	900.394.093-1	MIPYMES	Bogota

NOTA: De acuerdo a las cotizaciones se puede evidenciar la clasificación de tipo de empresa a la que corresponde cada una

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Para para Licenciamiento de Software de las ClaseS 4323 – software y 8111 -Servicio de soporte mesa de ayuda y actualizaciones para el periodo 01/01/2020 al 31/12/2024:
para el periodo 01/01/2020 al 31/12/2024: se tiene las siguientes cifras generales.

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
\$4,95 mil M	36	No identificado

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social

NIT y Subpartida Arancelaria

Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos

Descripción del Producto

Registros PN Vigentes

Nombre Técnico

LICENCIAMIENTO

Consultar

Nombre Comercial

Nombre Comercial

Copiar

Excel

PDF

Columnas visibles

mostrar 10

entradas

Filtrar:

NIT

Radicado

Razón Social

Partida Arancelaria

Código Numérico Único (CNU)

Programa

Nombre Técnico

Fecha de Vencimiento

NIT

Radicado

Razón Social

Partida Arancelaria

Código Numérico Único (CNU)

Programa

Nombre Técnico

Fecha de Vencimiento

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas

Anterior

Siguiente

CONCLUSION; La Secretaría de Educación determina que, para el objeto de análisis, no se encontraron bienes relevantes dentro de la plataforma VUCE. por lo tanto, NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio “2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

No.	Empresa	(Micro, pequeña, mediana o gran empresa – MIPYMES)	MUNICIPIO O LUGAR DE RESIDENCIA
1	KGV SERVICIOS NIT. 900.411.046-7	MIPYMES	Bogota
2	HACHI NIT. 900.606.143-1	MIPYMES	Bogota
3	BAG. SAS NIT. 900.394.093-1	MIPYMES	Bogota



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Teniendo en cuenta la necesidad de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	NO
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	3
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	3

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARANDA SERVICES Y ASSET MANAGEMENT Y TOAD FOR ORACLE EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, INCLUYENDO ACTIVACIÓN, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO Y DERECHO A ACTUALIZACIONES DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: $V1 + V2 + V3 = VP / NC$

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$80.989.496,00)) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS Y GRAVAMENES.

RESPONSABLES

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
Ordenador de Gasto – Ejecutor

LYDA GICELA GARZON AREVALO
CARGO: Profesional Especializado
Supervisora

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Uriel Gonzalez Gonzalez	DIR Administrativa		Septiembre 2025
Revisado por:	Martha Lucia Toro Monroy y/o Johanna Suache Álvarez	Bienes y Servicios		Septiembre 2025
Revisión Técnica	Lyda Gicela Garzon Arévalo	GETICSI		Septiembre 2025
Proyectado por	Adriana del Pilar Sánchez Vargas	GETICSI		Septiembre 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.